Resolución Jefatural

Lima, 27 OCT. 2017

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0022/RE de 13 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se aprobó la baja de cuatro (04) bienes patrimoniales pertenecientes a la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra;

Que, mediante mensaje N° OGA20170396 de 18 de enero de 2017, se remitió a la Misión copia de la referida resolución, solicitando indicar el tipo de disposición final que se dará a los bienes, en cumplimiento del artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN), el cual señala que *"La disposición final de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente."*;

Que, mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2017, la Misión propone como acto de disposición final la destrucción de los bienes;

Que, al respecto, el numeral 5.6.1.5. de la Directiva N° 002-2015 OGA/RE "Disposiciones para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en los Órganos del Servicio Exterior", señala que la Destrucción *"Es el acto que consiste en desechar o eliminar, previa resolución de autorización, aquellos bienes que se encuentren en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación, no siendo posible ejecutar ningún otro acto de disposición."*;

Que, en ese sentido, la Oficina de Control Patrimonial elaboró el Informe Técnico N° 226-2017 PAT del 25 de octubre de 2017, mediante el cual evaluó y analizó la solicitud de la Misión, determinando dar la conformidad para autorizar la destrucción de los cuatro (04) bienes patrimoniales como acto de disposición final, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015 OGA/RE "Disposiciones para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en los Órganos del Servicio Exterior";

Que, al respecto, se debe precisar que el plazo para la ejecución del acto de disposición final de los referidos bienes venció el 13 de junio de 2017, por lo que la aprobación del presente acto se efectuara, acogidos en el numeral 140.3 Artículo 140° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que *"el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público ni vicia al acto de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo"*;

Que, en ese sentido, es conforme aplicar al presente caso el Principio de Eficacia, establecido en el numeral 1.10 artículo IV del Título Preliminar de la Ley del

J.R.C.T.

Resolución Jefatural

Procedimiento Administrativo General, en el cual se estipula que *"Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados"*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, como acto de disposición final la destrucción de los cuatro (04) bienes patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los mismos que fueron dados de baja con la Resolución Jefatural N° 0022/RE de 13 de enero de 2017.

Artículo 2º.- Disponer que la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, realice la destrucción de los cuatro (04) bienes patrimoniales el 24 de noviembre de 2017 en la ciudad de Ginebra, a las 12:00 horas.

Artículo 3°.- Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, para que suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,

Registrado en la Fecha
27 OCT 2017
RJ N° 0763 /RE

JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administracion
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO

ITEM	DENOMINACIÓN	COD. SBN	COD. PAT	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA (desde)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES							
1	TELEVISOR CON VIDEOGRABADORA	952265710015	536181	SIN MARCA	-	-	-	-	MALO	9105.0301	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DESTRUCCIÓN	LEPRU GINEBRA	2008
2	TELEVISOR A COLORES	952265140414	542593	SIN MARCA	-	-	-	-	MALO	1503.020303	274.04	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DESTRUCCIÓN	LEPRU GINEBRA	2011
3	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP 3 Y OTROS	952274870042	542618	SIN MARCA	-	-	-	-	MALO	9105.0301	126.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DESTRUCCIÓN	LEPRU GINEBRA	2011
4	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP 3 Y OTROS	952274870043	542619	SIN MARCA	-	-	-	-	MALO	9105.0301	126.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DESTRUCCIÓN	LEPRU GINEBRA	2011
										TOTAL S/.	527.04				

J.R.C.T.

0763